



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

Bogotá D.C.,

27 NOV. 2020

REF: 110014003043-2019-00777-00

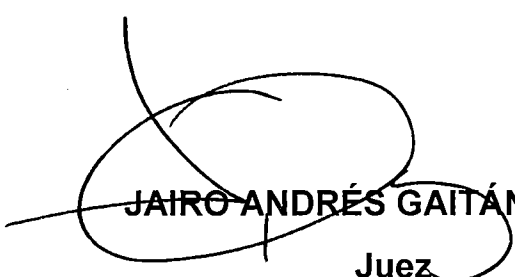
Previo a resolver lo que en derecho corresponda sobre la solicitud de emplazamiento que precede, se requiere a la parte actora para que proceda agotar la vinculación de la parte pasiva en las siguientes direcciones:

- A la sociedad Suministro de Válvulas y Accesorios Ltda al correo electrónico sumivac@sumivac.com [fl.24].
- Al señor Andrés Felipe Ramírez Goyeneche en la calle 57 c sur No 68 B – 04 [fl.8] y carrera 54 D No 135 – 15 [fl.13].

Respecto de la demanda Olga Jeanneth Goyeneche Sandoval, el Despacho no accede a la solicitud de emplazamiento, teniendo en cuenta que la certificación emitida por la empresa de correo vista a folio 43 del presente asunto, si bien es cierto se aduce que “no existe dirección” sin embargo en la misma, en observaciones indican que la “dirección es incompleta falta torre y apto”. Por lo tanto, la parte demandante precise si conoce dicha información.

No obstante y de ser el caso el extremo demandante deberá de proceder conforme lo reglado en el parágrafo 2 del artículo 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C**

La anterior providencia se notifica por estado No. 83 del
30 NOV 2020, fijado en la Secretaría a
las 8:00 A.M.


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

